

***Acuerdo legislativo de 30 de enero de 1862,
concediendo al pueblo del Obraje, departamento de Rivas,
el título de Villa de Belén, y estableciendo en la misma una feria anual.***

Art. 1°. El pueblo del Obraje, en el departamento de Rivas, será conocido en lo sucesivo con el nombre de Villa de Belén.

Art. 2°. Se permite que en dicha Villa de Belén, pueda establecerse una feria anual por tres días, que comenzará el 25 de diciembre y concluirá el 27 del mismo.
